OTROSÍ N° 10 Y PRORROGA N° 4 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° CD-57-2021-2989 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE – EDUBAR S.A.

Entre los suscritos, a saber, **MARÍA TERESA FERNÁNDEZ IGLESIAS,** mayor de edad, domiciliada en Barranquilla - Atlántico, identificada con cédula de ciudadanía **No. 32.774.806,** actuando en su calidad de Secretaria General según Resolución 0041 del 2 de enero de 2024, del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, identificado con **NIT N°.890.102.018-1**, debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Colombia, delegada para la gestión de los asuntos contractuales, lo cual se acredita con el Decreto **0425 de 2022**, quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**; por una parte y por la otra, **ANGELLY MELISSA CRIALES ANIBAL**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 55.221.166**, quien en su calidad de Representante Legal actúa en nombre y representación de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE – EDUBAR S.A.,** con **NIT 800.091.140-4,** sociedad de economía mixta clasificada como una entidad descentralizada, vinculada al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, quién en adelante se denominará **EDUBAR S.A.,** hemos decidido suscribir el presente **OTROSI N° 10** al contrato interadministrativo N° **CD-57- 2021-2989**, el cual se rige por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, y en especial por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el 3 de mayo de 2021 el Distrito de Barranquilla suscribió el contrato interadministrativo **N° CD-57-2021-2989** con **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE – EDUBAR S.A.,** cuyo objeto es la **"GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS MERCADOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA". 2.** Que el contrato se pactó de cuantía indeterminada, pero determinable, toda vez que su valor total contempla (I) El costo que por honorarios de su gestión como gerente del proyecto le corresponde a **EDUBAR,** y (II) El costo de las actividades que se ejecutarán en el desarrollo de la gerencia integral del proyecto, las cuales comprenden: (i) Valor de las obras a ejecutar (incluye diseño); (ii) Valor de la interventoría a contratar; (iii) Valor de la ejecución e implementación del plan de gestión y adquisición predial; habiéndose pactado inicialmente sólo el valor de los honorarios de EDUBAR como gerente integral, encontrándose pendiente por determinar el valor del resto de los componentes del contrato antes mencionados. **3.** Que el valor de los honorarios que recibirá **EDUBAR** por su gestión como gerente integral corresponde a la suma de **SEIS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($6.700.000.000) IVA incluido**. **4.** Que el parágrafo primero de la cláusula tercera estableció que el valor correspondiente a la FASE 2.- EJECUCIÓN del proyecto, lo cual corresponde a diseño y ejecución de obra, interventoría y adquisición predial, sería establecido una vez **EDUBAR** presentara la estructuración completa del proyecto, con la determinación de los respectivos presupuestos. En consecuencia, una vez aprobados dichos presupuestos por parte de **EL DISTRITO,** debería suscribirse el correspondiente Otrosí para la vinculación de la disponibilidad presupuestal al proyecto y así **EDUBAR** contaría con el respaldo presupuestal necesario para iniciar los respectivos procesos de selección, sin que se entendiese que dicha disponibilidad corresponde a valores adicionales a los ingresos de **EDUBAR,** pues corresponderá al valor del proyecto. **5.** Que en el presente contrato se señaló de manera

expresa que el valor real se ajustará de acuerdo con la ejecución del mismo incluyendo el costo generado para la ejecución de las obras, así como su interventoría, objeto de la gerencia integral, el cual deberá ser establecido antes de iniciar cada proceso de selección derivado a cargo de **EDUBAR**. **6.** Que la cláusula cuarta del presente contrato estableció frente al costo de las actividades de gerencia integral para la determinación del valor del contrato lo siguiente: *"A efectos que los recursos aportados por EL DISTRITO para las actividades de ejecución de las obras, así como su interventoría, es decir, lo correspondiente la FASE 2.- EJECUCIÓN del proyecto se incorporen para su uso en los fines descritos en este contrato, los mismos serán incorporados presupuestalmente al presente contrato a través de Otrosí, previo a iniciar los procesos de selección a cargo de EDUBAR; de igual manera y en cuanto corresponde a caja, se transferirán por parte de EL DISTRITO a medida que vayan siendo solicitados por EDUBAR, conforme a la ejecución del proyecto. Lo anterior implica que EL DISTRITO está obligado a transferir a EDUBAR los recursos necesarios para la ejecución de las obras, así como su interventoría, objeto de la presente gerencia integral, para que así EDUBAR proceda a realizar los correspondientes pagos. PARÁGRAFO: Dada la naturaleza de la Gerencia Integral de proyectos, así como el valor general establecido en la cláusula anterior, el cual es de cuantía indeterminada pero determinable, la transferencia de recursos que realice EL DISTRITO a EDUBAR para la ejecución de las obras objeto del presente contrato, así como su interventoría, no implicará bajo ninguna circunstancia transgresión a los límites establecidos en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993".* **7.** Que el día doce (12) de mayo de 2021 el Distrito aprobó las garantías del contrato, dando cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuesto en el contrato. **8.** Que habiéndose cumplido con los requisitos de ejecución dispuestos en el contrato, el supervisor procedió el día 12 de mayo de 2021 a dar inicio a la ejecución del contrato. **9.** Que el día 17 de septiembre de 2021, Distrito de Barranquilla, EDUBAR S.A. y el Departamento del Atlántico suscribieron ***Adhesión del Departamento del Atlántico y Otrosí N° 01 al Contrato Interadministrativo N° CD- 57-2021-2989****,* a través del cual se reguló la adhesión del Departamento del Atlántico, al presente contrato, para la ejecución del proyecto Gran Bazar I. **10.** Que el día 22 de septiembre de 2021, el Distrito de Barranquilla y EDUBAR S.A. suscribieron el **Otrosí No. 2 Prórroga No. 1** al *Contrato Interadministrativo N° CD-57-2021-2989* cuyo objeto fue ampliar la Cláusula Segunda Alcance del objeto, Clausula Tercera Valor General del Contrato, Clausula Décima Primera Garantías, Clausula Sexta Plazo, así como incorporar una disponibilidad presupuestal, correspondiente al monto del proyecto Gran Bazar 1. De acuerdo con dicho documento las partes acordaron *"(…) Incluir en el valor total del contrato, la incorporación de los recursos aprobados por el Concejo Distrital mediante Acuerdo 013 de 2021 destinados para la ejecución del proyecto de GRAN BAZAR 1, hasta el monto de TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOSSESENTA PESOS, MONEDA LEGAL ($38.760.604.260), recursos necesarios para dar inicio al proceso de selección de contratistas para la construcción e interventoría del mercado denominado GRAN BAZAR 1, distribuidos de la siguiente manera: (i) TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CIENTOSESENTA PESOS, MONEDA LEGAL ($ 36.875.180.160.00) destinados como incorporación para la ejecución de la obra pública; y (ii) MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIEN PESOS, MONEDA LEGAL* ($1.885.424.100.00) destinados como incorporación para la interventoría técnica, administrativa, social, ambiental y financiera para la construcción del mercado Gran Bazar 1." **11**. Que el día 22 de septiembre de 2021, el Distrito de Barranquilla procedió a aprobar la ampliación de la cobertura de las garantías presentadas por EDUBAR S.A. **12**. Que el día 1 de octubre de 2021, se suscribió el **Otrosí N° 03** cuyo objeto fue ampliar la Cláusula Segunda – Alcance del objeto, y Cláusula Tercera – Valor General del Contrato, así como incorporar una disponibilidad presupuestal, correspondiente al monto de los proyectos LA LOMA, BARLOVENTO, y SREDNI. **13.** Que, en

desarrollo del contrato de gerencia integral, EDUBAR S.A., y el CONSORCIO GRAN BAZAR celebraron el contrato de obra No. EDU-846-2021 cuyo objeto es la construcción del MERCADO PÚBLICO GRAN BAZAR 1, el cual se amparó presupuestalmente por EDUBAR S.A., con cargo a los recursos aportados por el Distrito en el Otrosí No. 2 al presente contrato de gerencia integral de proyectos, de la siguiente forma: "*(…) con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 210000952 del 22 de septiembre de 2021 para la vigencia fiscal 2021, por valor de $ 20.226.429.062,oo. Para la vigencia fiscal 2022, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal vigencias futuras ordinarias No.-005- 2021 por valor de $ 16.648.751.098"* **14.** Que con ocasión de la adhesión del Departamento del Atlántico al Contrato Interadministrativo de gerencia integral de proyectos N° CD-57-2021- 2989 suscrito entre el Distrito Especial, Industrial y Portuario De Barranquilla y La Empresa De Desarrollo Urbano De Barranquilla y la Región Caribe - EDUBAR S.A. y el Otrosí N° 1 a dicho contrato y del cual hizo parte el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, este último se adhirió a las cláusulas contractuales pactadas única y exclusivamente en lo que respecta a la planeación y ejecución del proyecto de "INTERVENCIÓN, ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS SEGUROS PARA LA GENTE-LA PLAZA DEL GRAN BAZAR". **15.** Que, de acuerdo con lo pactado en el documento de Adhesión, el Departamento del Atlántico se comprometió a aportar para la ejecución de dicho proyecto la suma de $29.172.000.000 de los cuales $536.000.000 se apropiaron con recursos de la vigencia 2021 y $28.636.000.000 con cargo a vigencias futuras que se comprometieron o usaron con la adhesión del Departamento al Contrato Interadministrativo N° CD-57-2021-2989 celebrado por el Distrito de Barranquilla con EDUBAR, y que se ejecutarán en los términos y condiciones previstos en esa adhesión. Es decir, EDUBAR en su condición de gerente integral de la estructuración y ejecución del proyecto para la construcción de nuevos mercados públicos en el Distrito de Barranquilla, y debidamente autorizado por la Junta Directiva, con cargo a los flujos de recursos que se obligó a transferir el Departamento apalancará financieramente la intervención del mercado "Gran Bazar 1" mediante la celebración de una operación de crédito público o asimiladas garantizándola con la pignoración de las transferencias que realizará el Departamento en favor de EDUBAR de acuerdo con la autorización impartida mediante la Ordenanza N° 533 de 2021. **16.** Que en cumplimiento de lo pactado, EDUBAR S.A. procedió a suscribir con BANCOLOMBIA S.A. el día lunes 27 de diciembre de 2021 el contrato de empréstito y pignoración de rentas a largo plazo cuya cuantía asciende a DIECISIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($17.500.000.000). **17.** Que en consecuencia, el monto del empréstito antes mencionado ($17.500.000.000), se incorpora por el presente documento en el presupuesto de EDUBAR como recursos del crédito con destino a financiar parcialmente la ejecución del proyecto INTERVENCIÓN, ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS SEGUROS PARA LA GENTE-LA PLAZA DEL GRAN BAZAR", sustituyendo parcialmente la fuente originalmente comprometida en una cuantía exactamente igual al monto incorporado, con cargo a presupuesto del Distrito. En consecuencia, los recursos originalmente aportados por el Distrito al contrato de gerencia integral para amparar la ejecución del proyecto Gran Bazar 1 se deben entender desafectados de dicho proyecto, pero continúan vinculados como aporte al precitado contrato de gerencia integral. **18.** Que en razón a la desafectación parcial de los recursos inicialmente comprometidos para financiar el proyecto precitado, dada la sustitución parcial de fuente, EDUBAR procedió a solicitar al supervisor del contrato CD-57-2021-2989 del Departamento, una nueva afectación de los mismos recursos para la ejecución del proyecto MERCADO PLAZA DEL PESCADO **19.** Que el día 31 de diciembre de 2021 se suscribió **el Otrosí N° 4** al contrato CD-57-2021-2989 cuyo objeto fue incluir al proyecto MERCADO PLAZA DEL PESCADO. **20.** Que el día veintitrés (23) de mayo de 2022, las partes del Contrato Interadministrativo No. CD-57-2021-2989 suscribieron **OTROSÍ No. 05 Y ADICIÓN No. 01** cuyo objeto es *"Con la suscripción del presente Otrosí No 05 y Adición No 01 las partes acuerdan redestinar el presupuesto asignado para el mercado Plaza de Pescado*

para satisfacer necesidades prioritarias en materia predial para la ejecución de los nuevos mercados, y adicionar recursos para el desarrollo de un nuevo Plan de Gestión, Adquisición Predial, Reasentamiento y actividades conexas. Para ello se efectuará lo siguiente: Modificación de las Cláusula Segunda – Alcance del objeto y de la Cláusula Tercera – Valor General del Contrato". **21.** Que el día 24 de noviembre de 2022 se suscribió la **Prórroga N° 2** al Contrato Interadministrativo No. CD-57-2021-2989, la cual amplió el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023. **22.** Que el día treinta (30) de diciembre de 2022 las partes suscribieron **OTRO SI No. 6** cuyo objeto fue modificar la Cláusula Sexta. - Sujeción a las Apropiaciones Presupuestales establecida en el OTROSÍ No. 05 Y ADICIÓN No. 01 del Contrato Interadministrativo No. CD-57-2021-2989. **23.** Que el día veinticuatro (24) de marzo de 2023, las partes suscribieron **OTRO SI No.7** por medio del cual se modificó la Cláusula Segunda – Alcance del objeto, contemplando la modificación los proyectos de LA LOMA, BARLOVENTO, Y SREDNI, procediendo a incorporar dentro del alcance del contrato el mercado TAJAMAR y la ampliación de los mercados públicos de MAGOLA y EL PLAYÓN. **24.** Que el día doce (12) de diciembre de 2023, las partes suscribieron **OTROSI No. 8** cuyo objeto fue modificar la Cláusula Sexta. - Sujeción a las Apropiaciones Presupuestales establecida en el Contrato Interadministrativo No. CD-57-2021-2989. **25.** Que el día dieciocho (18) de diciembre de 2023, las partes suscribieron **OTROSI No. 9: PRÓRROGA N° 03** cuyo objeto fue prorrogar el plazo de ejecución del contrato interadministrativo CD-57-2021-2989 hasta el día treinta y uno (31) de julio de 2024. **26**. Que el día veintidós (22) de marzo de 2024, EDUBAR S.A. radicó ante la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público, solicitud en los siguientes términos: *"(…) **1)** Que, el contratista CONSORCIO MERCADOS BARRANQUILLA mediante oficio CM 2022-114 de fecha veintiuno (21) de febrero de 2024 solicitó a la interventoría CONSORCIO MP BARRANQUILLA ampliación del plazo de ejecución al contrato de obra No EDU-868-2021, hasta el día treinta (30) de junio de 2024 en consideración a los argumentos qué se exponen a continuación: Que el día 30 de marzo de 2023 se suscribió otro sí modificatorio del contrato **No. EDU-868-2021,** en la cual se modificó el alcance de ejecución del proyecto de acuerdo con el informe de estructuración presentado por la entidad contratante, dentro del cual en el alcance de ejecución de las obras de los mercados LA LOMA, SREDNI Y BARLOVENTO se incluyeron los mercados TAJAMAR y la ampliación de LA MAGOLA y PLAYÓN, sin embargo, el plazo establecido para la finalización del contrato no fue modificado, como ninguna de las otras cláusulas establecidas dentro el mismo. 2. Que, desde el 30 de marzo del año 2023, inició el proceso de revisión de diseños de los nuevos mercados incluidos en el alcance y se determinó que el Mercado Tajamar surgió la necesidad de actualizar el estudio de suelos, ya que el inicial no pudo ser realizado dentro del área a intervenir, pues el lote estaba invadido, por lo cual luego de revisar estudio de suelos, sería requerido un nuevo ajuste estructural, circunstancia que implicaría a su vez un desplazamiento de las actividades contractuales y, a su vez, del plazo inicialmente previsto. 3. Que el estudio de suelos del mercado Tajamar fue aprobado por interventoría el día 26 de julio de 2023, y se comenzaron a trabajar los ajustes estructurales del proyecto, paralelo a esto surgió una necesidad por parte de los operadores del tren, lo cual ocasionó modificaciones del radio de giro de los rieles, lo cual generó modificaciones en diseños arquitectónicos y del resto de especialidades lo cual nos devengó un tiempo total de actualización de diseño de 3 meses mientras se aprobaban las alternativas de solución a las nuevas necesidades, Por lo cual el inicio previsto de obra se postergó este tiempo de rediseño. 4. Que las actividades en el frente de obra Tajamar se iniciaron con fecha de 27de julio, con las actividades preliminares y proceso de fabricación de pilotes a Hincar, in Situ y mientras el tiempo contractual iba corriendo, surgieron situaciones de orden público en los alrededores del proyecto, en el que los habitantes de la comunidad realizaron protestas y bloqueos en los diferentes frentes de obra que se estaban ejecutando en el sector, lo cual retrasó la ejecución de las actividades durante un tiempo total de 11 días, desplazando así el cronograma de obra, los bloqueos*

surgieron en los siguientes periodos Bloqueo 1 : 5 al 6 de junio de 2023.Bloqueo 2 : 24 de agosto de 2023.Bloqueo 3 : 26 de agosto de 2023.Bloqueo 4 : 6 de septiembre de 2023. Bloqueo 5 : 26 al 30 de septiembre de 2023. Bloqueo 6 : 11 de octubre de 2023. 5. Que, por los periodos de lluvia presentados durante los primeros días de junio y la intensa temporada de lluvia vivida entre mediados del mes de septiembre hasta el 3 de noviembre, generaron paralización de actividades y retrocesos en obra, dificultades con los despachos de suministros y agregados entre otras situaciones, cuyo acumulado en días generaron retrasos en el cronograma por 15 días calendario. 6. Que, por los motivos presentados en el acta de suspensión del contrato firmada con fecha de 04 de diciembre del 2023, quedó en evidencia el porcentaje de avance que el proyecto Tajamar llevaba a la fecha un 37% de ejecución, al tiempo que la justificación que motivó la suspensión de actividades en el frente. Al aunar las consideraciones mencionadas en los puntos anteriores, basadas en todos los contratiempos ajenos a nuestro control que aparecieron por los reajustes de diseño y las circunstancias de orden público, se demuestra el tiempo adicional que se de 4 meses es necesario a efectos de terminar las actividades en este frente. 7. Que, de acuerdo con los motivos que dieron al acta de suspensión del contrato firmada con fecha de 04 de diciembre del 2023, en lo concerniente a instalación de redes eléctricas y redes hidrosanitarias, estas dependían de la respuesta del trámite de factibilidad por parte de la empresa Triple A radicado el 19 de septiembre de 2023 y aprobaciones de planos de redes eléctricas de las acometida subterránea y subestación radicados el 13 de octubre de 2023, una vez recibidos los puntos de conexión de servicios , se evidencia la necesidad de ejecutar planos para la aprobación de obras adicionales para traer las acometidas del energía y agua potable del proyecto, cuyo tramite y ejecución tendría un impacto en los tiempos previstos de entrega de 3 meses también, que se llevarán en paralelo con las actividades restantes en el frente Tajamar y así poder finalizar las obras de urbanismo, de acabados e instalación de redes de servicios a ejecutar dentro del proyecto Loma. (…) Por los motivos anteriormente expuestos, a efectos de contar con el tiempo necesario para entregar las obras contratada se solicita que la ampliación del plazo del contrato se extienda hasta el 30 de junio del 2024 con el fin de terminar las obras pertinentes. ***2)****. Que, mediante oficio 185-1-133 de fecha veintiuno (21) de febrero de 2024, la Interventoría del contrato de obra No. EDU-868-2021, avaló la solicitud de prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de junio de 2024.* ***3)*** *Que, el contratista CONSORCIO MP BARRANQUILLA mediante oficio de Interventoría No 185- 1-134 solicitó la prórroga del contrato de interventoría No. EDU-264-2022 hasta el 30 de julio de 2024 y una adición en recursos por el monto de SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($643.392.540,oo) con el fin de garantizar la continua y eficiente supervisión y finalización del contrato de obra No. EDU-868 -2021. 4) Que, mediante prórroga No. 2 de fecha 27 de febrero de 2024 al contrato de obra No. EDU-868- 2021 que tiene por objeto "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS MERCADOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA" se amplió el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2024. 5) Que, consecuentemente mediante prórroga No. 2 de fecha 1 de marzo de 2024 al contrato de interventoría No. EDU-264-2022 que tiene por objeto "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS MERCADOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA" se amplió el plazo del contrato hasta el 30 de julio de 2024. 6) Que, de conformidad con lo solicitado por el contratista CONSORCIO MP BARRANQUILLA mediante oficio de Interventoría No 185-1-134, y lo señalado en la parte considerativa en la prórroga No.2 al contrato de interventoría No. EDU-264-2022, se requiere la adición en recursos por el monto de SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($643.392.540,oo) con el fin de garantizar la continua y eficiente supervisión y finalización*

del contrato de obra No. EDU-868 -2022. 7) Que, posterior a la finalización de los plazos de ejecución de los contratos No. EDU-868-2021 y EDU-264-2022, se requiere un plazo adicional de cuatro (04) meses para proceder con el trámite de terminación y liquidación de los mismos, de conformidad con lo señalado en el numeral 36 de la CLÁUSULA OCT- OBLIGACIONES DE EDUBAR, del Contrato Interadministrativo No. CD-57-2021-2989. 8) Que, a la fecha, el balance financiero del contrato de gerencia y los contratos derivados se relacionan a continuación.

NO. DEL CONTRATO	***OBJETO***	***VALOR DEL CONTRATO***	***VALOR FACTURADO A LA FECHA***	***% Avance Financiero***
CD-57-2021-2989	*"Gerencia integral para la estructuración y ejecución del proyecto para la construcción de nuevos mercados públicos en el Distrito De Barranquilla",*	*$ 9.923.878.904*	*$ 8.931.491.014*	*90.00%*
INCORPORACION DE RECURSOS NO.3 CD-57-2021-2989	*Redestinar el presupuesto asignado para el mercado plaza de pescado para satisfacer necesidades prioritarias en materia predial para la ejecución de los nuevos mercados y adicionar recursos para el desarrollo de un nuevo plan de gestión adquisición predial reasentamiento y actividades conexas*	*$ 17.060.105.567*	*$17.060.105.567*	*100.00%*
CONTRATO DE OBRA EDU-868-2021	*"Diseño y construcción de nuevos mercados públicos en el Distrito de Barranquilla",*	*$55.341.499.275,00*	*$46.606.203.823,93*	*84,22%*
CONTRATO DE INTERVENTORIA EDU-264-2022	*"Interventoría técnica, administrativa, social, ambiental y financiera para la ejecución de diseño y construcción de nuevos mercados públicos en el Distrito De Barranquilla".*	*$2.506.709.098,00*	*$1.633.622.319,13*	*65,17%*
CONTRATO DE OBRA	*"Construcción del mercado publico gran bazar 1 en el Distrito De Barranquilla"*	*$36.506.105.153,07*	*$36.506.105.153,07*	*100%*

EDU-846-2021				
CONTRATO DE INTERVENTORIA EDU-225-2022	*"Interventoría técnica, administrativa, social, ambiental y financiera para la construcción del mercado publico Gran Bazar 1 en el Distrito de Barranquilla"*	*$1.747.289.971*	*$1.747.289.971*	*100%*
TOTAL AVANCE FINANCIERO		***$123.085.587.968,07***	***$112.484.817.848,13***	***91,39%***

9). Que, tal como se indica en el cuadro anterior, los contratos derivados presentan los siguientes avances financieros y actividades ejecutadas:

- *El contrato de obra No. EDU-846-2022 presenta un avance financiero a la fecha equivalente a un 100%, y se han ejecutado las actividades a un 100%*
- *El contrato de obra No. EDU-868-2022 presenta un avance financiero a la fecha equivalente a un 84,22 %, y que la ejecución se describe a continuación:*

FRENTE DE OBRA	***% DE AVANCE***
LA MAGOLA	*100%*
SREDNI	*100%*
BARLOVENTO	*100%*
MERCADO DEL RIO	*80,80%*
MERCADO TAJAMAR	*50%*

En ese orden de ideas, me dirijo a ustedes, con el fin de solicitar:

1) *La incorporación de recursos al Contrato Interadministrativo No. CD-57-2021-2989, por valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($643.392.540,00), para poder llevar a cabo nuestras gestiones internas para la adición del contrato EDU-264-2022. 2) La prórroga No 4 del Contrato Interadministrativo No. CD-57-2021-2989 hasta el 30 de noviembre de 2024, tiempo requerido para el trámite de terminación y liquidación de los contratos No. EDU-868-2021 y EDU-264-2022.* **27.** Que mediante comunicación de fecha veinticinco (25) de abril de 2024, los supervisores de la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público y de la Secretaría de Obras Públicas procedieron a solicitar OTRO SI No. 10 al contrato interadministrativo CD-57-2021-2989 en los siguientes términos: "(…) *En torno a lo anterior, esta supervisión realizó un análisis de la información y la solicitud presentada por EDUBAR S.A., con lo cual se considera viable proceder con la incorporación de recursos y la prórroga solicitada por el contratista. Así las cosas, se solicita lo siguiente: Incorporar presupuestalmente al valor total del contrato interadministrativo No. CD-57-2021-2989 los recursos por valor de* ***SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($643.392.540,oo),*** *que serán pagados de conformidad con la CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO establecida en el contrato inicial; y Prorrogar el plazo de ejecución del contrato CD-57-2021-2989 hasta el* ***TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2024****.(…)"* **28**.Que teniendo en cuenta las consideraciones descritas en

el numeral anterior, el día 25 de abril de 2024, los supervisores de la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público y de la Secretaría Distrital de Obras Públicas, procedieron a solicitar la suscripción del **OTRO SI No. 10** al contrato interadministrativo CD-57-2021-2989, asi**:** *"(…) En torno a lo anterior, esta supervisión realizó un análisis de la información y la solicitud presentada por EDUBAR S.A., con lo cual se considera viable proceder con la incorporación de recursos y la prórroga solicitada por el contratista. Así las cosas, se solicita lo siguiente: 1) Incorporar presupuestalmente al valor total del contrato interadministrativo CD-57-2021-2989, los recursos por valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($ 643.392.540), recursos necesarios para proceder con la adición del contrato EDU-264-2022. 2)Prorrogar el plazo de ejecución del contrato CD-57-2021-2989 hasta el TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2024.* **29.** Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone que "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración", y advirtiendo que existe consenso entre las partes para ampliar el alcance del contrato que dicho acuerdo se ajusta a los términos del referido artículo. **30**. En atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El presente **Otrosí N° 10** tiene por objeto prorrogar el plazo contractual, modificar la Cláusula Tercera – Valor General del Contrato del contrato interadministrativo N° CD-57-2021-2989, así como incorporar una disponibilidad presupuestal, correspondiente al monto necesario para proceder con la adición del contrato EDU264-2022*,* de conformidad con lo señalado en la solicitud de fecha 25 de abril de 2024 y amparado con el CDP No. 202401543 de fecha 18 de abril de 2024. **CLÁUSULA SEGUNDA. -PRORROGAR**: Se prorroga el plazo de ejecución del contrato interadministrativo CD-57- 2021-2989 hasta el treinta (30) de noviembre de 2024, a partir de la fecha de vencimiento del plazo establecido en la Prorroga N° 3. **CLÁUSULA TERCERA. – MODIFICACIÓN:** Incluir en el valor total del contrato, la incorporación de los recursos por valor de **SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($643.392.540,oo)** monto necesario para proceder con la adición al contrato EDU-264-2022, los cuales serán pagados de conformidad con la cláusula quinta – Forma de Pago, establecida en el contrato inicial. **CLÁUSULA CUARTA: SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El valor de la presente incorporación se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202401543 de fecha 18 de abril de 2024. **CLÁUSULA QUINTA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA SEXTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA SEPTIMA. -GARANTIA ÚNICA**: El contratista se compromete a ampliar la póliza original otorgada, establecida en el contrato principal en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la prórroga aquí estipulada. **CLÁUSULA OCATAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: El presente acto se perfecciona con su suscripción de las partes en la plataforma SECOP II. De igual manera se requiere la aprobación de las garantías